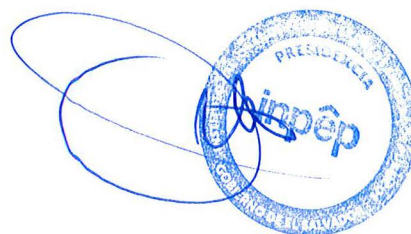


U.J. 0057/2021 K.A.

NOSOTROS, JOSÉ NICOLÁS ASCENCIO HERNÁNDEZ, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], de [REDACTED] con Documento Único de Identidad [REDACTED] [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva y por consecuencia Representante Legal del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, INPEP, entidad oficial autónoma, de derecho público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guion dos cuatro uno cero siete cinco guion cero cero dos guion cinco, nombrado mediante acuerdo número CINCUENTA Y UNO de fecha diez de junio del dos mil diecinueve, emitido por el Presidente de la República señor NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, a partir del día once de junio del dos mil diecinueve, para un periodo legal de funciones de tres años, publicado en el Diario Oficial número ciento ocho del Tomo cuatrocientos veintitrés de fecha once de junio del dos mil diecinueve y con fundamento en los artículos cuatro y diecinueve de la Ley del INPEP, en relación a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, disposiciones que me conceden facultades para firmar el presente contrato; y que en adelante me denominare "EL INPEP", "EL INSTITUTO" o "EL CONTRATANTE", por una parte y por otra la Licenciada VALERIA IRENE MARTINEZ VALENCIA; de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], portadora de mi Documento Único de Identidad número: [REDACTED] [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi calidad de Apodera Administrativa Especial de la Sociedad "SISTEMAS APLICATIVOS DE EL SALVADOR S.A. DE C.V" que puede abreviarse "SISAPES S.A. DE C.V."; del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] y con Número de Registro de Contribuyente [REDACTED]



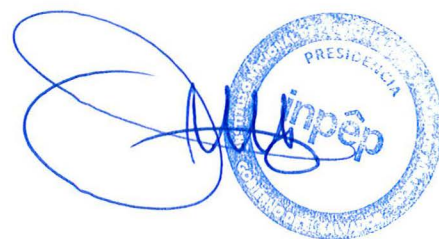
**U.J. 0057/2021 K.A.**

██████████ personería que compruebo por medio de los documentos siguientes: a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de Sociedad otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día dos de febrero de dos mil cuatro, ante los oficios notariales de Luis Noé Medrano Medina, en donde hace constar que se constituyó Sociedad "SISTEMAS APLICATIVOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE." que puede abreviarse "SISTEMAS APLICATIVOS DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.;" por un plazo indefinido, que su domicilio es de ██████████ que dentro de su finalidad se encuentra la realización de actos como el presente, que la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Administrador Único Propietario o Junta Directiva, la cual se encuentra inscrita al número treinta y ocho del Libro un mil ochocientos noventa y dos, del Registro de Sociedades, del folio trescientos dieciséis al folio trescientos cuarenta y tres, De fecha once de febrero de dos mil cuatro; b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social, otorgada en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, a las catorce horas con diez minutos del día treinta de Julio de dos mil doce, ante los oficios notariales de la Licenciada Claudia Beatriz Lazo Rivas, en donde constan que se modifican las cláusulas relativas al capital social, efectuando el cambio de moneda de colones a dólares de los Estados Unidos de América e incrementando el valor de las acciones del Capital Social, las condiciones para el aumento y disminución del capital social, administración y representación legal, estableciendo que la administración de la sociedad, según lo decida la Junta General de Accionista, estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente o a una Junta Directiva, los cuales durarán en sus funciones siete años; además se modifican las cláusulas relativas a la reunión de los órganos de administración, auditoría y disolución y liquidación de la sociedad; inscrita en el Registro de Comercio al número treinta y dos del Libro tres mil dos del Registro de Sociedades, del folio doscientos veinticuatro al folio doscientos treinta y cinco de fecha ocho de octubre de dos mil doce; c) Testimonio de Escritura Pública de modificación del pacto social, otorgada en la Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, a las once horas del día



**U.J. 0057/2021 K.A.**

veintidós de octubre de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de Lorena Beatriz Márquez Morataya, inscrita en el Registro de Comercio al número noventa y ocho del libro cuatro mil ciento cincuenta y cuatro del Registro de Sociedades del trescientos setenta y seis al folio trescientos ochenta y tres de fecha seis de noviembre de dos mil diecinueve; d) Certificación de Acta de la Junta General Ordinaria de Accionista, celebrada en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala a las ocho horas del día veinticinco de octubre del año dos mil diecinueve, en el acta número veinticuatro, y que consta en punto dos se acordó elegir a la nueva administración eligiendo como Administrador Único Propietario al señor MAURICIO NANNE VILLAGRAN por un período de SIETE años, contados a partir de la fecha de inscripción, la cual se inscribió en el Registro de Comercio al número treinta y siete del Libro cuatro mil ciento cincuenta y cinco del Registro de Sociedades, del folio ciento cuarenta al folio ciento cuarenta y dos, inscrita el seis de noviembre de dos mil diecinueve; e) Testimonio de Escritura Pública de Poder Administrativo Especial, otorgada en la Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, a las nueve horas con cuarenta minutos del día veintiocho de abril de dos mil veinte, ante los oficios notariales de Lorena Beatriz Márquez Morataya, en donde conceden la facultad a la Licenciada VALERIA IRENE MARTINEZ VALENCIA, para suscribir el presente instrumento y por medio del cual consta que tengo las facultades para realizar actos como el presente, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré: "LA CONTRATISTA", y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente contrato proveniente del proceso de Libre Gestión DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO/ DOS MIL VEINTIUNO, denominada "SERVICIO DE ANALISIS DE VULNERABILIDAD Y PRUEBA DE PENETRACION A LA INFRAESTRUCTURA INFORMATICA DEL INPEP PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIUNO"; de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: I) OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato consiste en que el Instituto Nacional de Pensiones

A blue ink handwritten signature is written over a circular official stamp. The stamp contains the text "PRESIDENCIA" at the top and "INPEP" in the center, with a decorative border.

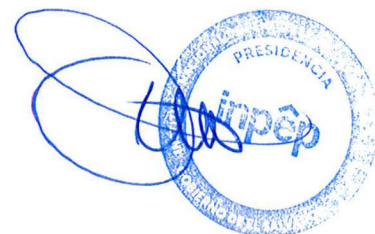
**U.J. 0057/2021 K.A.**

de los Empleados Públicos requiere adquirir servicio de asesoría en Ciberseguridad para la ejecución de varias pruebas técnicas de seguridad de la información, como parte de su plan de mejora continua de la postura, en materia de Seguridad Informática para toda la organización. De manera que permita analizar y evaluar los sistemas de información; identificar los posibles riesgos y obtener recomendaciones puntuales conducentes a su mitigación; y evaluar la cultura de los colaboradores de INPEP en términos de seguridad informática; **II) CONDICIONES DEL SERVICIO**: El servicio de análisis de vulnerabilidad a la infraestructura informática del INPEP incluye: a) Pruebas de penetración a red interna; b) Pruebas de penetración a red externa; c) Análisis de vulnerabilidad para aplicaciones web internas y externas, sistemas informáticos; d) Análisis de Vulnerabilidades de redes inalámbricas; e) Pruebas de Ingeniería Social (Phishing); y demás condiciones y Especificaciones Técnicas establecidas en la Sección IV de los Términos de Referencia de la Libre Gestión DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO/ DOS MIL VEINTIUNO, denominada "SERVICIO DE ANALISIS DE VULNERABILIDAD Y PRUEBA DE PENETRACION A LA INFRAESTRUCTURA INFORMATICA DEL INPEP PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIUNO"; **III) DOCUMENTOS CONTRACTUALES**: Forman parte de los documentos contractuales: a) Términos de Referencias de la Libre Gestión DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO/ DOS MIL VEINTIUNO, denominada "SERVICIO DE ANALISIS DE VULNERABILIDAD Y PRUEBA DE PENETRACION A LA INFRAESTRUCTURA INFORMATICA DEL INPEP PARA EL AÑOS DOS MIL VEINTIUNO"; b) Resolución de Gerencia de INPEP número DOS – CUARENTA Y TRES – DOS MIL VEINTIUNO, de fecha veintiséis de noviembre dos mil veintiuno, en la que se resuelve ADJUDICAR de forma TOTAL la Libre Gestión DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO/ DOS MIL VEINTIUNO, denominada "SERVICIO DE ANALISIS DE VULNERABILIDAD Y PRUEBA DE PENETRACION A LA INFRAESTRUCTURA INFORMATICA DEL INPEP PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIUNO" a la sociedad "SISTEMAS APLICATIVOS DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. ; por la cantidad de TRECE MIL CATORCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 13,014.08), IVA incluido, por cumplir con todos los



**U.J. 0057/2021 K.A.**

requisitos técnicos solicitados y estar dentro de la disponibilidad presupuestaria; c) La Oferta técnica y económica por parte de "SISTEMAS APLICATIVOS DE EL SALVADOR S.A. DE C.V., de acuerdo a lo solicitado en la Libre Gestión DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO/ DOS MIL VEINTIUNO, denominada "SERVICIO DE ANALISIS DE VULNERABILIDAD Y PRUEBA DE PENETRACION A LA INFRAESTRUCTURA INFORMATICA DEL INPEP PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIUNO"; d) Garantías de Cumplimiento de Contrato, y Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. IV) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: a) Fuente de los recursos. Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con fondos propios con cargo a las cifras presupuestarias correspondientes, para lo cual la Unidad Solicitante ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. b) Precio. El INPEP se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de TRECE MIL CATORCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 13,014.08) IVA incluido; c) Forma de Pago. Se realizará **UN SOLO (1) PAGO**, dentro del plazo de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS** posteriores a la entrega de la documentación para pago. El pago se realizará en dólares de los Estados Unidos de América, en la Sección Pagaduría de Gastos Administrativos de la Unidad Financiera, ubicada en el Módulo cinco de la institución. Todo pago que realice el INPEP con motivo del presente contrato, estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad al Código Tributario y demás leyes vigentes. V) PLAZO, LUGAR DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO: a) Plazo de entrega: El plazo del servicio será VEINTICINCO (25) DÍAS calendario, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de distribución de contrato. Los entregables mínimos esperados, deberán ser entregados en el plazo máximo de DIEZ (10) DÍAS calendario, contados a partir del día hábil siguiente a la recepción del servicio. b) Lugar de Entrega: Unidad de Ciberseguridad, Módulo cuatro, primera planta, Oficinas Centrales del INPEP Centro de



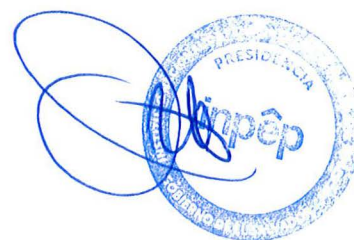
U.J. 0057/2021 K.A.

Gobierno, entre quince y diecisiete Calle Poniente, San Salvador. V) GARANTIA: a) Garantía de Cumplimiento de Contrato. La Contratista deberá rendir a satisfacción de INPEP, dentro del plazo de diez días hábiles, posterior a la fecha de distribución del contrato, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, por un monto del DIEZ POR CIENTO del valor total del Contrato y deberá estar vigente por un período de SETENTA y CINCO DIAS CALENDARIOS contados a partir de la fecha del contrato y adoptará una de las siguientes formas: i) Garantía Bancaria emitida por Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema financiero de El Salvador, y ii) Garantías emitidas por las Sociedades de Garantías Recíprocas. Para facilitar el acceso a las MIPYMES podrán presentar en concepto de GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Cheque Certificado, Pagaré u otro Título valor que facilite su participación. Ambas partes acuerdan que, en caso de incumplimiento del presente contrato, el INPEP hará efectiva dicha garantía y la efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido. VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, que de acuerdo a Resolución de Presidencia uno –ciento quince- once – dos mil veintiuno de fecha veintinueve de noviembre del presente año, se nombró al [REDACTED] [REDACTED] JEFE DE LA UNIDAD DE CIBERSEGURIDAD, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. VII) MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y ochenta y tres B de la LACAP, debiendo emitir el INPEP la correspondiente resolución, debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo



**U.J. 0057/2021 K.A.**

indique el INPEP y formará parte integral de este contrato. VIII) PRÓRROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el INPEP la correspondiente resolución de prórroga. IX) CESIÓN: Salvo autorización expresa del INPEP, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. X) SANCIONES: Cuando la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa por cada día retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisición y Contrataciones de la Administración Pública. El INPEP puede dar por terminado lo contratado de forma unilateral del caso fortuito o fuerza mayor, sin responsabilidad alguna de su parte, para lo cual bastará notificar por escrito tal decisión mediante resolución razonada, en la que se expresará textualmente la causa XI) TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al suministro parcialmente ejecutado. XII) ARREGLO DIRECTO: Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, las partes contratantes podrán de conformidad al artículo ciento sesenta y cuatro de la LACAP, arreglar sus diferencias por medio del Arreglo Directo, para tal efecto se observará el procedimiento establecido en el artículo antes señalado. XIII) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la Legislación vigente de



**U.J. 0057/2021 K.A.**

la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de acuerdo al artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial, el de esta ciudad y a la competencia de cuyos tribunales se someten, La contratista acepta como depositario de los bienes en caso de embargo a la persona que el INPEP nombre, eximiéndole la obligación de rendir fianza y cuentas. XIV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El INPEP se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del INPEP con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el INPEP. XV) MARCO LEGAL: El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, Leyes en materia Contencioso Administrativo y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador aplicables a este Contrato. XVI) NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes, deberán hacerse por escrito o vía correo electrónico, éste último será brindado a la persona que funge como Administrador del Contrato y tendrán efecto a partir del día hábil siguiente al de su notificación en las direcciones que se indican a continuación: El contratante en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ubicado en el módulo Ocho segunda planta de las Oficinas Administrativas Centrales, entre quince y diecisiete calle poniente, Centro de Gobierno, San Salvador, y La Contratista [REDACTED]

[REDACTED] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. El presente contrato se celebra de conformidad a Resolución de Gerencia de INPEP número DOS – CUARENTA Y TRES – DOS MIL VEINTIUNO, de fecha veintiséis de noviembre dos mil veintiuno, en la que se resuelve



U.J. 0057/2021 K.A.

ADJUDICAR de forma TOTAL la Libre Gestión DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO/ DOS MIL VEINTIUNO, denominada "SERVICIO DE ANALISIS DE VULNERABILIDAD Y PRUEBA DE PENETRACION A LA INFRAESTRUCTURA INFORMATICA DEL INPEP PARA EL AÑOS DOS MIL VEINTIUNO" a la sociedad "SISTEMAS APLICATIVOS DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. ; por la cantidad de TRECE MIL CATORCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 13,014.08), IVA incluido, por cumplir con todos los requisitos técnicos solicitados y estar dentro de la disponibilidad presupuestaria. Lo anterior de conformidad a los establecido en los artículos dieciocho y cincuenta y seis de la LACAP y su Reglamento; así como la recomendación de la Unidad Solicitante. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y cuarenta minutos del día seis de diciembre de dos mil veintiuno, ante mí, REINA KARINA MEJIA DE ANAYA, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] comparecen los señores: JOSÉ NICOLÁS ASCENCIO HERNÁNDEZ, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] de [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad [REDACTED]

U.J. 0057/2021 K.A.

██████████ con Número de Identificación Tributaria ██████████  
██████████ actuando en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y por consecuencia Representante Legal del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, INPEP, entidad oficial autónoma, de derecho público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guion dos cuatro uno cero siete cinco guion cero cero dos guion cinco, nombrado mediante acuerdo número CINCUENTA Y UNO de fecha diez de junio del dos mil diecinueve, emitido por el Presidente de la República señor NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, a partir del día once de junio del dos mil diecinueve, para un periodo legal de funciones de tres años, publicado en el Diario Oficial número ciento ocho del Tomo cuatrocientos veintitrés de fecha once de junio del dos mil diecinueve; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) El Decreto Legislativo número trescientos setenta y tres, de fecha dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Diario Oficial número Ciento Noventa y Ocho del Tomo Doscientos Cuarenta y Nueve correspondiente a la edición del día veinticuatro de octubre del año últimamente citado, que contiene la LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, la cual en su Artículo cuatro establece que la representación legal del Instituto corresponde al Presidente de la Junta Directiva, quien será nombrado por la Presidencia de la República; de conformidad con el Artículo ocho de la mencionada Ley; b) Acuerdo número cincuenta y uno de fecha diez de junio de dos mil diecinueve, emitido por el Presidente de la República señor NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, en el cual consta que se nombró al Doctor José Nicolás Ascencio Hernández, Presidente de Junta Directiva del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, que se abrevia "INPEP", a partir del día once de junio de dos mil diecinueve, para un periodo legal de funciones de tres años, publicado en el Diario Oficial número CIENTO OCHO, Tomo número CUATROCIENTOS VEINTITRÉS, de fecha once de junio de dos mil diecinueve; c) Certificación del acta de protesta





U.J. 0057/2021 K.A.

constitucional, extendida por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República Señor Conan Tonathiu Castro, a los once días del mes de junio de dos mil diecinueve, en la cual consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra el acta de fecha once de junio de dos mil diecinueve, en la que se hace constar que el Doctor José Nicolás Ascencio Hernández, rindió la respectiva protesta de Ley; y conforme a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en relación con los artículos cuatro, dieciocho y diecinueve numeral seis de la Ley del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, disposiciones que le facultan para otorgar actos como el presente y que en adelante se denominará "EL INPEP", "EL INSTITUTO" o "EL CONTRATANTE", y por otra la Licenciada VALERIA IRENE MARTINEZ VALENCIA; de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] a quien no conozco pero identifiqué por medio de Documento Único de Identidad número: [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] actuando en calidad de Apoderado Administrativa Especial de la Sociedad "SISTEMAS APLICATIVOS DE EL SALVADOR S.A. DE C.V" que puede abreviarse "SISAPES S.A. DE C.V."; del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] y con Número de Registro de Contribuyente [REDACTED] personería que compruebo por medio de los documentos siguientes: a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de Sociedad otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día dos de febrero de dos mil cuatro, ante los oficios notariales de Luis Noé Medrano Medina, en donde hace constar que se constituyó Sociedad "SISTEMAS APLICATIVOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE." que puede abreviarse "SISTEMAS APLICATIVOS DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.; por un plazo indefinido, que su domicilio es de [REDACTED] que dentro de su



**U.J. 0057/2021 K.A.**

finalidad se encuentra la realización de actos como el presente, que la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Administrador Único Propietario o Junta Directiva, la cual se encuentra inscrita al número treinta y ocho del Libro un mil ochocientos noventa y dos, del Registro de Sociedades, del folio trescientos dieciséis al folio trescientos cuarenta y tres, De fecha once de febrero de dos mil cuatro; **b)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social, otorgada en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, a las catorce horas con diez minutos del día treinta de Julio de dos mil doce, ante los oficios notariales de la Licenciada Claudia Beatriz Lazo Rivas, en donde constan que se modifican las cláusulas relativas al capital social, efectuando el cambio de moneda de colones a dólares de los Estados Unidos de América e incrementando el valor de las acciones del Capital Social, las condiciones para el aumento y disminución del capital social, administración y representación legal, estableciendo que la administración de la sociedad, según lo decida la Junta General de Accionista, estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente o a una Junta Directiva, los cuales durarán en sus funciones siete años; además se modifican las cláusulas relativas a la reunión de los órganos de administración, auditoría y disolución y liquidación de la sociedad; inscrita en el Registro de Comercio al número treinta y dos del Libro tres mil dos del Registro de Sociedades, del folio doscientos veinticuatro al folio doscientos treinta y cinco de fecha ocho de octubre de dos mil doce; **c)** Testimonio de Escritura Pública de modificación del pacto social, otorgada en la Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, a las once horas del día veintidós de octubre de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de Lorena Beatriz Márquez Morataya, inscrita en el Registro de Comercio al número noventa y ocho del libro cuatro mil ciento cincuenta y cuatro del Registro de Sociedades del trescientos setenta y seis al folio trescientos ochenta y tres de fecha seis de noviembre de dos mil diecinueve; **d)** Certificación de Acta de la Junta General Ordinaria de Accionista, celebrada en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala a las ocho horas del día veinticinco de octubre del año dos mil diecinueve, en el acta número veinticuatro, y que consta en punto dos





U.J. 0057/2021 KA

se acordó elegir a la nueva administración eligiendo como Administrador Único Propietario al señor MAURICIO NANNE VILLAGRAN por un período de SIETE años, contados a partir de la fecha de inscripción, la cual se inscribió en el Registro de Comercio al número treinta y siete del Libro cuatro mil ciento cincuenta y cinco del Registro de Sociedades, del folio ciento cuarenta al folio ciento cuarenta y dos, inscrita el seis de noviembre de dos mil diecinueve; e) Testimonio de Escritura Pública de Poder Administrativo Especial, otorgada en la Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, a las nueve horas con cuarenta minutos del día veintiocho de abril de dos mil veinte, ante los oficios notariales de Lorena Beatriz Márquez Morataya, en donde conceden la facultad a la Licenciada VALERIA IRENE MARTINEZ VALENCIA, para suscribir el presente instrumento y por medio del cual consta que tiene las facultades para realizar actos como el presente, y que en el transcurso de este instrumento denominaré: "LA CONTRATISTA"; y en sus calidades antes expresadas me dicen: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento y que se leen "J.N.A.H." e "ILEGIBLE", respectivamente, suscrito en esta ciudad y en esta fecha, así como los conceptos expuestos en el contrato proveniente del proceso de Libre Gestión DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO/ DOS MIL VEINTIUNO, denominada "SERVICIO DE ANALISIS DE VULNERABILIDAD Y PRUEBA DE PENETRACION A LA INFRAESTRUCTURA INFORMATICA DEL INPEP PARA EL AÑOS DOS MIL VEINTIUNO"; de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará "LACAP", su Reglamento que en adelante se denominará "RELACAP" y a las cláusulas que se detallan a continuación: I) OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato consiste en que el Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos requiere adquirir servicio de asesoría en Ciberseguridad para la ejecución de varias pruebas técnicas de seguridad de la información, como parte de su plan de mejora continua de la postura, en materia de Seguridad Informática para toda la organización. De manera que permita analizar y evaluar los sistemas de información; identificar los posibles riesgos y obtener recomendaciones puntuales conducentes a su mitigación; y evaluar la cultura de los

**U.J. 0057/2021 K.A.**

colaboradores de INPEP en términos de seguridad informática; II) CONDICIONES DEL SERVICIO: El servicio de análisis de vulnerabilidad a la infraestructura informática del INPEP incluye: a) Pruebas de penetración a red interna; b) Pruebas de penetración a red externa; c) Análisis de vulnerabilidad para aplicaciones web internas y externas, sistemas informáticos; d) Análisis de Vulnerabilidades de redes inalámbricas; e) Pruebas de Ingeniería Social (Phishing); y demás condiciones y Especificaciones Técnicas establecidas en la Sección IV de los Términos de Referencia de la Libre Gestión DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO/ DOS MIL VEINTIUNO, denominada "SERVICIO DE ANALISIS DE VULNERABILIDAD Y PRUEBA DE PENETRACION A LA INFRAESTRUCTURA INFORMATICA DEL INPEP PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIUNO"; III) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte de los documentos contractuales: a) Términos de Referencias de la Libre Gestión DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO/ DOS MIL VEINTIUNO, denominada "SERVICIO DE ANALISIS DE VULNERABILIDAD Y PRUEBA DE PENETRACION A LA INFRAESTRUCTURA INFORMATICA DEL INPEP PARA EL AÑOS DOS MIL VEINTIUNO"; b) Resolución de Gerencia de INPEP número DOS – CUARENTA Y TRES – DOS MIL VEINTIUNO, de fecha veintiséis de noviembre dos mil veintiuno, en la que se resuelve ADJUDICAR de forma TOTAL la Libre Gestión DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO/ DOS MIL VEINTIUNO, denominada "SERVICIO DE ANALISIS DE VULNERABILIDAD Y PRUEBA DE PENETRACION A LA INFRAESTRUCTURA INFORMATICA DEL INPEP PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIUNO" a la sociedad "SISTEMAS APLICATIVOS DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. ; por la cantidad de TRECE MIL CATORCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 13,014.08), IVA incluido, por cumplir con todos los requisitos técnicos solicitados y estar dentro de la disponibilidad presupuestaria; c) La Oferta técnica y económica por parte de "SISTEMAS APLICATIVOS DE EL SALVADOR S.A. DE C.V., de acuerdo a lo solicitado en la Libre Gestión DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO/ DOS MIL VEINTIUNO, denominada "SERVICIO DE ANALISIS DE VULNERABILIDAD Y PRUEBA DE PENETRACION A LA INFRAESTRUCTURA INFORMATICA DEL INPEP PARA EL AÑO DOS MIL





U.J. 0057/2021 K.A.

VEINTIUNO"; d) Garantías de Cumplimiento de Contrato, y Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. IV) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: a) Fuente de los recursos. Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con fondos propios con cargo a las cifras presupuestarias correspondientes, para lo cual la Unidad Solicitante ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. b) Precio. El INPEP se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de TRECE MIL CATORCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 13,014.08) IVA incluido; c) Forma de Pago. Se realizará UN SOLO (1) PAGO, dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS posteriores a la entrega de la documentación para pago. El pago se realizará en dólares de los Estados Unidos de América, en la Sección Pagaduría de Gastos Administrativos de la Unidad Financiera, ubicada en el Módulo cinco de la institución. Todo pago que realice el INPEP con motivo del presente contrato, estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad al Código Tributario y demás leyes vigentes. V) PLAZO, LUGAR DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO: a) Plazo de entrega: El plazo del servicio será VEINTICINCO (25) DÍAS calendario, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de distribución de contrato. Los entregables mínimos esperados, deberán ser entregados en el plazo máximo de DIEZ (10) DÍAS calendario, contados a partir del día hábil siguiente a la recepción del servicio. b) Lugar de Entrega: Unidad de Ciberseguridad, Módulo cuatro, primera planta, Oficinas Centrales del INPEP Centro de Gobierno, entre quince y diecisiete Calle Poniente, San Salvador. V) GARANTIA: a) Garantía de Cumplimiento de Contrato. La Contratista deberá rendir a satisfacción de INPEP, dentro del plazo de diez días hábiles, posterior a la fecha de distribución del contrato, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, por un monto del DIEZ POR CIENTO del valor total del Contrato y deberá estar vigente por un período

**U.J. 0057/2021 K.A.**

de SETENTA y CINCO DIAS CALENDARIOS contados a partir de la fecha del contrato y adoptará una de las siguientes formas: i) Garantía Bancaria emitida por Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema financiero de El Salvador, y ii) Garantías emitidas por las Sociedades de Garantías Recíprocas. Para facilitar el acceso a las MIPYMES podrán presentar en concepto de GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Cheque Certificado, Pagaré u otro Título valor que facilite su participación. Ambas partes acuerdan que, en caso de incumplimiento del presente contrato, el INPEP hará efectiva dicha garantía y la efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido. VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, que de acuerdo a Resolución de Presidencia uno –ciento quince- once – dos mil veintiuno de fecha veintinueve de noviembre del presente año, se nombró al [REDACTED] JEFE DE LA UNIDAD DE CIBERSEGURIDAD, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. VII) MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y ochenta y tres B de la LACAP, debiendo emitir el INPEP la correspondiente resolución, debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el INPEP y formará parte integral de este contrato. VIII) PRÓRROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el INPEP la correspondiente resolución de prórroga. IX) CESIÓN: Salvo autorización expresa del INPEP, la contratista no podrá transferir





U.J. 0057/2021

o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. X) SANCIONES: Cuando la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa por cada día retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisición y Contrataciones de la Administración Pública. El INPEP puede dar por terminado lo contratado de forma unilateral del caso fortuito o fuerza mayor, sin responsabilidad alguna de su parte, para lo cual bastará notificar por escrito tal decisión mediante resolución razonada, en la que se expresará textualmente la causa XI) TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al suministro parcialmente ejecutado. XII) ARREGLO DIRECTO: Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, las partes contratantes podrán de conformidad al artículo ciento sesenta y cuatro de la LACAP, arreglar sus diferencias por medio del Arreglo Directo, para tal efecto se observará el procedimiento establecido en el artículo antes señalado. XIII) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la Legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de acuerdo al artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial, el de esta ciudad y a la competencia de cuyos tribunales se someten, La contratista acepta como depositario de los bienes en caso de embargo a la persona que el INPEP nombre, eximiéndole la obligación de rendir fianza y cuentas. XIV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El INPEP se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás

U.J. 0057/2021 K.A.

legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del INPEP con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el INPEP. XV) MARCO LEGAL: El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, Leyes en materia Contencioso Administrativo y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador aplicables a este Contrato. XVI) NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes, deberán hacerse por escrito o vía correo electrónico, éste último será brindado a la persona que funge como Administrador del Contrato y tendrán efecto a partir del día hábil siguiente al de su notificación en las direcciones que se indican a continuación: El contratante en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ubicado en el módulo Ocho segunda planta de las Oficinas Administrativas Centrales, entre quince y diecisiete calle poniente, Centro de Gobierno, San Salvador, y La Contratista [REDACTED]

[REDACTED] Departamento de [REDACTED]

[REDACTED] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. El presente contrato se celebra de conformidad a Resolución de Gerencia de INPEP número DOS – CUARENTA Y TRES – DOS MIL VEINTIUNO, de fecha veintiséis de noviembre dos mil veintiuno, en la que se resuelve ADJUDICAR de forma TOTAL la Libre Gestión DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO/ DOS MIL VEINTIUNO, denominada "SERVICIO DE ANALISIS DE VULNERABILIDAD Y PRUEBA DE PENETRACION A LA INFRAESTRUCTURA INFORMATICA DEL INPEP PARA EL AÑOS DOS MIL VEINTIUNO" a la sociedad "SISTEMAS APLICATIVOS DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. ; por la cantidad de TRECE MIL CATORCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 13,014.08), IVA incluido, por cumplir con todos los requisitos técnicos solicitados y estar



**U.J. 0057/2021 K.A.**

dentro de la disponibilidad presupuestaria. Lo anterior de conformidad a los establecido en los artículos dieciocho y cincuenta y seis de la LACAP y su Reglamento; así como la recomendación de la Unidad Solicitante. Así se expresaron los comparecientes, a quienes explique los efectos legales, de esta acta notarial, que consta de seis folios útiles y leída que se las hube íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-

